

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

1644 *Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo.- Resolución de 14 de abril de 2025, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio y Consumo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.º) Con fecha 10 de febrero de 2025 (n.º General: 258074 y n.º Registro EICA/7302), tiene entrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante la que se solicita modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

2.º) Mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias de fecha 14 de marzo de 2025 (SALIDA - n.º Registro General: 185843/2025 - n.º Registro EICA/7967/2025, confirmado en destino el 17 de marzo de 2025), se practica reparo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dado que en la documentación inicial presentada no figuran los datos básicos esenciales que requiere el Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, para la elaboración de su correspondiente informe, que debe ser sometido a aprobación posterior del Pleno de dicha Comisión.

3.º) Con fecha 27 de marzo de 2025 (n.º Registro General: 601327 y n.º Registro EICA/18558), tiene entrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos contestación de la Entidad local al reparo efectuado mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias, de fecha 14 de marzo de 2025 (SALIDA - n.º Registro General: 185843/2025 - n.º Registro EICA/7967/2025, confirmado en destino el 17 de marzo de 2025).

4.º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, aprobó por unanimidad su correspondiente informe y propuso elevar al Pleno de la Comisión de Precios de Canarias una aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en los mismos términos que el del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2025, con dación de cuenta de dicho acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del día 31 de enero de 2025, que supone un incremento del 2,5% con respecto a las tarifas que se encuentran actualmente en vigor.

5.º) A la vista del informe de referencia, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el día 9 de abril de 2025, acordó, por unanimidad, una aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en los mismos términos que el del Acuerdo de

la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2025, con dación de cuenta de dicho acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del día 31 de enero de 2025, que supone un incremento del 2,5% con respecto a las tarifas que se encuentran actualmente en vigor, todo ello en base a las consideraciones reflejadas en el informe del Grupo de Trabajo y en el acta de la sesión plenaria.

6.º) Con fecha 11 de abril de 2025, el Director General de Comercio y Consumo emite informe por el que eleva a este Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo Propuesta de resolución por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos territoriales 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio; el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el artículo 9.e) del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, y teniendo en cuenta el resuelto tercero de la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (publicada en el BOC n.º 203, de 16.10.2023, fecha a partir de la cual surte efectos, según su resuelto noveno), se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, en el ámbito competencial atribuido a dicho centro directivo y órganos dependientes, el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran “i) La resolución de los procedimientos en materia de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico” y “m) La resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores”.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.*** USO DOMÉSTICO****Cuota de Servicio:**

Calibre del Contador	Importe	Incremento
13 mm	18,00 €	2,5%
15 mm	18,00 €	2,5%
20 mm	38,97 €	2,5%
25 mm	60,90 €	2,5%
30 mm	87,68 €	2,5%
40 mm y superiores	156,47 €	2,5%

Consumo variable.**Doméstico General.**

Bloque de Consumo	Importe	Incremento
De 1 a 10 m ³	0,50 €/m ³	2,0%
De 11 a 20 m ³	0,64 €/m ³	3,2%
De 21 a 40 m ³	1,60 €/m ³	2,6%
De 41 a 60 m ³	1,97 €/m ³	2,6%
Más de 60 m ³	2,54 €/m ³	2,4%

Doméstico para Familias Numerosas.

Bloque de Consumo	Importe	Incremento
De 1 a 10 m ³	0,50 €/m ³	2,0%
De 11 a 20 m ³	0,64 €/m ³	3,2%
De 21 a 40 m ³	1,60 €/m ³	2,6%
De 41 a 60 m ³	1,60 €/m ³	2,6%
Más de 60 m ³	1,73 €/m ³	2,4%

*** USO NO DOMÉSTICO****Cuota de Servicio:**

Calibre del Contador	Importe	Incremento
13 mm	22,28 €	2,5%
15 mm	22,28 €	2,5%
20 mm	52,57 €	2,5%
25 mm	82,15 €	2,5%
30 mm	118,25 €	2,5%
40 mm	210,21 €	2,5%
50 mm y superiores	328,39 €	2,5%

Consumo variable.

Bloque de Consumo	Importe	Incremento
De 1 a 10 m ³	0,75 €/m ³	2,7%
De 11 a 20 m ³	1,23 €/m ³	2,5%
Mas de 20 m ³	3,08 €/m ³	2,7%

Ayuntamiento y Organismos Autónomos:		
Todos los m ³	1,89 €/m ³	2,7%

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2025.- El Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo (p.d. Orden de 5.10.2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023), Felipe Afonso El Jaber.